

MultiServicios Funcionales

Nit.: 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

CARTA DE PRESENTACION

Yo **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 como representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS FUNCIONALES** me permito presentar a ustedes mi hoja de vida comercial y experiencia laboral en las diferentes actividades:

- Remodelación del quirófano del **hospital de Rovira**
- Remodelación del área de esterilización del hospital **Federico Lleras Acosta** en Ibagué
- Instalaciones eléctricas y red estructurada en la clínica del cáncer **CLINALTEC** en Ibagué.
- Adecuación oficinas 2 y 3 piso del **centro de especialistas** en Ibagué
- Empresa de acueducto y alcantarillado **IBAL S.A. E.S.P.** en Ibagué
- Corporación autónoma regional del Tolima **CORTOLIMA** en Ibagué
- Fabricación e instalación de luces navideñas **PROHACIENDO**
- **Sucampo-Sullanta** Ibagué
- Instalaciones telefónicas en la **U.S.I.** de Ibagué
- Mantenimiento de subestación eléctrica en la **Fábrica de Licores del Tolima.**
- Mantenimiento de plantas eléctricas en **IDIME** Ibagué
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del **Hospital San Rafael e.s.e de el espinal** y sus sedes anexas
- Instalación de redes eléctricas y de datos en el **Hospital Federico Lleras Acosta Sede el Limonar**
- Adecuación de tanques de almacenamiento de alcohol en la **Fábrica de Licores del Tolima**

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Gerente

Recibido
Me
14/05/2024
1:30 pm.



**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

Ibagué, 14 de mayo de 2021

REF.086-2020

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Asunto: Propuesta para "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL."

La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".

Que el mantenimiento preventivo es aquel mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de fallo, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil; y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

En tanto el mantenimiento correctivo, es la reparación que se realiza al bien, servicio o instalación una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Que algunas de las actividades que se deben realizar en marco del objeto contractual de este proceso, se encuentran servicios preventivos y correctivos al sistema eléctrico, aclarando que en ningún momento la realización de estos servicios afecta o modifica la infraestructura de la empresa.

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.
- 2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

- 3.- Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050
- 4.- Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente
- 5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las redes telefónicas.
- 6- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.
- 7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio).
- 8.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.
- 9.- Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes:
 - a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de dos (2) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - b.- El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando.
 - c.- Costo por mano de obra.
 - d.- Transporte del personal a cargo del contratista.
 - e.- Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.
 - f.- Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.
 - g.- Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen.
 - h.- Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.



**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

Se realizaran las siguientes funciones Identificación de redes y tableros, mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento de alumbrado interno y externo, mantenimiento del sistema telefónico.

Nota: Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista electo y el aval del supervisor designado.

PROPUESTA ECONOMICA: el valor para desarrollar las actividades es de noventa y cinco millones doscientos mil pesos (95'000.00) M/cte. realizándose en pagos mensuales de once millones novecientos mil pesos (\$11'875.000) m/cte.

PLAZO DE EJECUCION: ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del servicio.

LUGAR DE EJECUCION: todas las instalaciones del IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

ITEM	VALOR MENSUAL
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL.	\$11'875.000

Atentamente,

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO.
65.744.442

CARTA DE PRESENTACION

Ibagué, 14 de mayo de 2021

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACION No. 093 DE 2021

Respetados señores:

Yo, Sandra Edith Puentes Delgado, obrando en nombre propio y/o en representación de MULTISERVICIOS FUNCIONALES presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documentos, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento, igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación
4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, el cual con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:


Nombre o Razón Social del Proponente: MULTISERVICIOS FUNCIONALES
Cedula de ciudadanía o NIT: 65.744.442-1
Representante legal: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Profesión:
Tarjeta Profesional:
País de Origen del Proponente: COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 8 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Cra 6 sur # 201-26 barrio galán
Ciudad: Ibagué-tolima
Teléfonos:
Fax:
Teléfono móvil: 3177979630
Correo electrónico: multiserviciosfuncionales1@hotmail.com

Atentamente,

Firma: 
Nombre: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C.: 65.744.442

ANEXO 002

PROPUESTA ECONOMICA

Yo, Sandra Edith Puentes Delgado, en calidad de representante legal de MULTISERVICIOS FUNCIONALES presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 093 DE 2021.

DESCRIPCION	CANTIDAD DE MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYEALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, con todas las características técnicas exigidas para el servicio y las obligaciones que incluye dos técnicos o tecnólogos, transporte, herramientas entre otros.	8	\$11'875.000	\$95'000.000
SUBTOTAL			\$76.950.000
IVA			\$18'050.000
TOTAL			\$95'000.000

VALOR DE LA PROPUESTA: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$95'000.000) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO CON LA PRESENTE OFERTA QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACION.

FIRMA:

Nombre de proponente:
C.C.



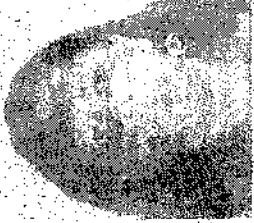
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
65.744.442

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NOMBRE: 65.744.442
 PUENTES DELGADO
 APELLIDOS: SANDRA EDITH
 Medellin

Sandra Edith Puentes





FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1969
 IBAGUE (COLIMIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA: 1.55 M.
 G.E. BH: A+
 SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 14-DIC-1987 IBAGUE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

A:260510040070331/P:006074442-0008912 B:0524027A1 N:410000317

98

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14739428259



(415)7707212489984(8020) 000001473942825 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué 14. Buzón electrónico

6 5 7 4 4 4 4 2 | 1 | 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de identificación 6 5 7 4 4 4 4 2 27. Fecha expedición 1 9 8 7, 1 2, 1 4

Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9 29. Departamento Tolima 7 3 30. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido PUENTES 32. Segundo apellido DELGADO 33. Primer nombre SANDRA 34. Otros nombres EDITH

35. Razón social

Nombre comercial

MULTISERVICIOS FUNCIONALES

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Tolima 7 3 40. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal CR 6 SUR 20 A 26 BRR GALAN

42. Correo electrónico multiserviciosfuncionales1@hotmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 7 7 9 7 9 6 3 0 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
4 3 2 1	2 0 0 8, 0 7, 2 3	4 3 3 0	2 0 1 9, 1 2, 2 7	4 6 5 9 3 3 1 2	3 4 2 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 | 2 2 | 4 2 | 4 8 | 5 2

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 14- Informante de exogena
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a
- 12- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 8 61. Fecha: 2021 - 02 - 25 / 15 : 41: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

994. Nombre ACEBEDO VELASQUEZ CARLOS ANDRES
965. Cargo Analista IV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739428259



5. Número de identificación Tributaria (NIT) 6 5 7 4 4 4 4 2 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Itagaté	1A. Buzón electrónico 9
---	------------	---	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="checkbox"/>	63. Formas asociativas	<input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizado	<input type="checkbox"/>
65. Fondos	<input type="checkbox"/>	66. Cooperativas	<input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="checkbox"/>	70. Beneficio	<input type="checkbox"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número			83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 0 8 0 7 2 3		84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría			85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 7 2 3		87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	1 9 3 3 9 6			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/Municipio	1 6			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739428259



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6 5 7 4 4 4 4 2 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Instalaciones eléctricas	4 3 2 1
162. Nombre del establecimiento MULTISERVICIOS FUNCIONALES			
163. Departamento Tolima	7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué	0 0 1
165. Dirección CR 6 SUR 20 A 26 BRR GALAN			
166. Número de matrícula mercantil 1 9 3 3 9 7		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 7, 2 3	
168. Teléfono 3 1 7 7 9 7 9 6 3 0		169. Fecha de cierre	
2			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
3			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

Fecha expedición: 2021/05/13 10:29:33 **** Recibo No. S000767397 **** Num. Operación. 01-DLONDONO-20210513-0013

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN BeSuWcd5YF

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PUENTES DELGADO SANDRA EDITH
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CédULA DE CIUDADANÍA - 65744442
NIT : 65744442-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 193396
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 13 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 117,733,514.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 SUR N 20A-26
BARRIO : BRR GALAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3177979630
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sandrita_14129@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 SUR N 20A-26
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR GALAN
TELÉFONO 1 : 3177979630
CORREO ELECTRÓNICO : sandrita_14129@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

2



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

Fecha expedición: 2021/05/13 - 10:29:33 **** Recibo No. S000767397 **** Num. Operación. 01-DLONDONO-20210513-0013

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN BeSuWcd5YF

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : INSTALACIONES ELECTRICAS, TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPOS BIOMEDICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS ✓

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** MULTISERVICIOS FUNCIONALES

MATRICULA : 193397

FECHA DE MATRICULA : 20080723

FECHA DE RENOVACION : 20210513

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 6 SUR N 20A-26

BARRIO : BRR GALAN

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3177979630

CORREO ELECTRONICO : sandrita_14129@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 117,733,514

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$566,857,240

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

Fecha expedición: 2021/05/13 - 10:29:33 **** Recibo No. S000767397 **** Num. Operación. 01-DLONDONO-20210513-0013

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN BeSuWcd5YF

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiiibague.comfecomercio.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BeSuWcd5YF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SG-SST

Yo **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.744.442 como representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS FUNCIONALES** certifico que la empresa cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a cargo y que prestaran los servicios al **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**.

Igual certifico que no poseemos subcontratistas, y contamos con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo a cargo de una profesional en Seguridad Salud en el Trabajo.

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Gerente

Referencia Bancaria

Martes, 7 de Junio de 2016

Señor(a)
A quien pueda interesar.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificado(a) con CC 65744442, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	43356404336	2016/03/02	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 868 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

15



**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural

[Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998]

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PUENTES		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA DELGADO		NOMBRES SANDRA EDITH	
C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/>		SEXO F X M		NACIONALIDAD PAIS COLOMBIANA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		Nº		D.M.:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA 2 1 MES 0 8 AÑO 19 69	CRA 6 SUR #20A-26 BARRIO GALAN				
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO TOLIMA	DEPTO TOLIMA		
DEPTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		MUNICIPIO IBAGUE		
MUNICIPIC IBAGUE	TELÉFONO 3177979630	EMAIL serviciosfuncionales1@hotmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA					
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES DICIEMBRE	AÑO 1 9 9 2
										X		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DOC (DOCTORADO O PHD)
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES									
FRANCES									

18

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO ESPINAL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 5 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA ME AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL Y SUS SEDES ANEXAS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 2 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL AREA DE ALMACENAMIENTO DE LOS TANQUES DE OXIGENO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 3 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Poda de arboles alrededor de el hospital san rafael e.s.e. de el espinal y sus sedes anexas.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 12 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 2 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Remodelacion del sexto piso del hospital federico leras acosta y acometidas electricas para adecuacion de los equipos de airde acondicionado.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CLINALTEC	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA

17

DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 1 MES 12 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DIA 20 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL contrato de construcción de red estructurada, circuitos regulados y circuitos de iluminación.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PROHACIENDO		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 16 MES 12 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL llevar a cabo suministro de figuras y vallas luminosas para el embellecimiento y ambientación alusiva a la temporada navideña de fachadas y/o de espacios comunes.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PROHACIENDO		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 28 MES 11 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Realizar el alquiler de equipos de alturas para realizar las actividades de embellecimiento de fachadas y/o de espacios comunes.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 1 MES 12 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DIA 31 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Adecuación y mantenimiento a todo costo al punto de venta, bodega de elementos de consumo y zona de cargue de la fábrica de licores del tolima.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO COMERCIAL LA 14 CEPAIN		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO QUINDIO	MUNICIPIO ARMENIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 1 MES 10 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DIA 8 MES 10 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL redes eléctricas y de comunicaciones para la sede CEPAIN DE ARMENIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE ESPECIALISTAS CRA 11 ENTRE 1 Y 2		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 1 MES 5 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DIA 3 MES 5 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL redes eléctricas y de comunicaciones para la sede CEPAIN DE IBAGUE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD USI		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	

201

CARGO O CONTRATO ACTUAL		DIA 28 MES 12 AÑO 2012		DIA 31 MES 12 AÑO 2012	
Mantenimiento correctivos y traslados internos de red telefonica de las unidades intermedias, centros de salud y sede administrativa adscritas a la unidad de salud de ibague E.S.E. para facilitar la comunicacion requerida para prestar el servicio oportuno a los usuarios que lo soliciten.		DEPENDENCIA		DIRECCION	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
USI		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
TOLIMA		IBAGUE		COLOMBIA	
TELEFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
		DIA 10 MES 8 AÑO 2012		DIA 25 MES 8 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCION	
instalacion de red telefonica en las diferentes areas de la unidad intermedia de los barrios del sur adscrita a la unidad de salud de ibague E.S.E. para facilitar la comunicacion requerida para prestar el servicio oportuno a los usuarios que lo soliciten					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
TOLIMA		IBAGUE		COLOMBIA	
TELEFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
		DIA 17 MES 2 AÑO 2012		DIA 17 MES 12 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCION	
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas electricas y alamas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo y picaleña de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
USI		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
TOLIMA		IBAGUE		COLOMBIA	
TELEFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
		DIA 19 MES 12 AÑO 2011		DIA 22 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCION	
Prestacion de servicios de revision y arreglos telefonicos en la sede administrativa, centros de salud y unidades intermedias adscritas a la unidad de salud de ibague E.S.E.					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
TOLIMA		IBAGUE		COLOMBIA	
TELEFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
		DIA 15 MES 6 AÑO 2011		DIA 15 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCION	
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas electricas y alamas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo y picaleña de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
				PAIS	

108

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DIA 22 MES 10 AÑO 2010	DIA 22 MES 4 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas eléctricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo y picaleña de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORTOLIMA		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DIA 26 MES 8 AÑO 2010	DIA 26 MES 10 AÑO 2010		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
mantenimiento preventivo y correctivo de la subestacion electrica de propiedad de la corporacion, consistente en mano de obras y suministro de personal y equipos para realizar el mantenimiento.				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DIA 18 MES 8 AÑO 2009	DIA 18 MES 7 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas eléctricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, la 29 mirolindo, picaleña y cerro gordo dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL				

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

20

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI O ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 56. DE LA LEY 190/95).

Janebra Celis Pizarro

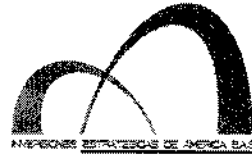
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



INVERSIONES ESTRATEGICAS DE AMERICA SAS
NIT 900.584.975 - 6

CERTIFICA QUE:

Que la empresa MULTISERVICIOS FUNCIONALES y/o SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con Nit 65.744.442-1 realizó contrato durante el año 2018 en la Obra Clínica CLINALTEC realizando actividades de:

- Instalación de tubería MT
- Ponchado e identificación de red estructurada en rack o patch panel
- Instalación de tablero regulados y no regulados
- Instalación de luminarias hospitalarias
- Instalación de toma corriente
- Instalación de red estructurada voz y datos
- Instalación de red de señal aires acondicionados
- Instalación de circuito cerrado de televisión
- Instalación de acometida de subestación a tableros del 2 y 3 piso
- Instalación de interruptores eléctricos

La presente se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de diciembre de 2019; para fines y tramites personales.

Cordialmente,

Martha Carretero Rojas

MARTHA CARRETERO ROJAS
Administración

CRA 20 b #75 a 31 Barrio San Felipe – Nit 900.584.975-6
Bogotá D.C.

La Dirección de Obras de la Empresa ABALARK S.A.S.,

CERTIFICA

Que la Empresa Multiservicios Funcionales, identificada con Nit. 65.744.442-1, ha ejecutado las redes eléctricas y de comunicaciones, para los siguientes proyectos Hospitalarios:

OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION	FECHA DE EJECUCION
Adecuación redes eléctricas, acometidas equipos de aire acondicionado, para el Centro de Esterilización Hospital Federico Lleras Acosta.	Hospital Federico Lleras Acosta, ciudad de Ibagué Tolima.	En ejecución
Redes eléctricas y de comunicaciones, para la sede CEPAIN ARMENIA	Centro Comercial la 14, Armenia Quindío	Octubre de 2016
Redes eléctricas y de comunicaciones, para la sede CEPAIN IBAGUE	Centro de Especialistas, Carrera 11 entre 1ª y 2da. Ibagué Tolima	Mayo de 2016

Dada en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2019,

Cordialmente,

NORMA CONSTANZA RUBIANO
 Director de Obra
 ABALARK S.A.S.

Calle 146 No 7 - 64 Bogotá, Colombia
 Tel: (1) 7 039 587 / 316 867 9333
 Abalark Ltda@gmail.com

.....

23

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibagué, 14 de mayo de 2021

Señores
IBAL S.A E.S.P OFICIAL
Ibagué

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "**MULTISERVICIOS FUNCIONALES**", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Cordialmente,



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
65.744.442



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/04/2021 09:49:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65744442** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22508273** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:36 AM horas del 30/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65744442**

Apellidos y Nombres: **PUNTES DELGADO SANDRA EDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa. Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 166048737



WEB
10:04:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65744442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de abril de 2021, a las 09:48:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	65744442
Código de Verificación	65744442210430094825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	65744442
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CRA 6SUR # 20A 26 TELÉFONO:	2700403
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7787778088	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN MES: abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD: AÑO: 2021
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/04/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 967020690

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION		1	\$ 1.726.000
SUBTOTAL:				1	\$ 1.726.000
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
805000427	EPS016	EPS016-COOMEVA S.A.		1	\$ 1.269.100
SUBTOTAL:				1	\$ 1.269.100
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		1	\$ 247.400
SUBTOTAL:				1	\$ 247.400

TOTAL PAGADO:	\$ 3.242.500
----------------------	---------------------

39



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE:
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 6544442 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6544442
 CIUDAD/PAÍS: BOGOTÁ/COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
 DIRECCIÓN: CIRA SUR F. 2A 25 TELEFONO: 2709403
 TIPO DE PRESENTACIÓN: INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: HUKEDUQUE/RE
 FORMA DE PRESENTACIÓN: FONDO ACTIVIDAD ECONOMICA: Admón. Inhabilitación y licitaciones de la ed
 APORTANTE ENFERMEDAD PAGO (REFORMA TRIBUTARIA): ONCO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA:
 NÚMERO PLANILLA: 6544442 TIPO DE PLANILLA: 2709403
 PERIODO COTIZACIÓN OTROS: 27/04/08 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 27/04/08
 DÍAS DE LABOR: 30 DÍAS AÑO: 04/01/08 MES: 04/01/08
 FECHA DE PAGO (planilla/mes): 28/01/08 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 507026190

COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			

TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO		TOTAL APORTES A MÉRITO	
COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES	COIGUO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NO. COTIZANTES
2709403	PROTECCIÓN		1	2709403	PROTECCIÓN		1
SUB-TOTALES:				SUB-TOTALES:			



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

CONTRATO No. 005

NOMBRE DEL EMPLEADOR	Sandra Edith Puentes Delgado
CEDULA O NIT	65.744.442-0
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CRA 6 SUR # 20 ^a -26 B/ GALAN
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Sergio Daniel Castillo Trujillo
CEDULA CIUDADANIA	1.110.499.851
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 27 # 4-42 B/ LA FRANCIA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	29 junio 1990 Ibagué- Tolima
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	Técnico electricista
SALARIO	\$1'000.000 un millón de pesos m/cte.
PAGADERO POR	6 meses
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	01 de enero 2021
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES	Ibagué- Tolima
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Ibagué- Tolima

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la



Nit. : 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Séptima.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las



Nº.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor

En Ibagué- Tolima a los 01 días del mes de enero de 2021

EMPLEADOR

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

C.C. 65.744.442 de Ibagué

TRABAJADOR

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

C.C 1.110.499.851 de Ibagué-Tolima

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
C.C. 1110499851 DE IBAGUE



CALLE 27 # 4-42 B/ LA FRANCIA
CELULAR: 3223503847-3142556462
E-MAIL: SERGINHO2790@HOTMAIL.COM

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona comprometida, con buen dominio de relaciones interpersonales, excelente trabajo en equipo, emprendedora y proactiva, con conocimientos técnicos en electricidad industrial y residencial así como todo lo relacionado con telecomunicaciones. Con espíritu creativo y abierto al cambio, habilidad en la solución de problemas dentro de marcos de la dignidad humana y ética profesional. Soy muy persistente, acepto retos, cumplo misiones y así cada día de mi vida he aprendido **“Que lo difícil y lo importante no es llegar a la cima, sino jamás dejar de superarse”**

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

TECNICO ELECTRICISTA DE PLANTAS INDUSTRIALES

Centro técnico y tecnológico San José
Ibagué
2008

BACHILLER ACADÉMICO

Institución Educativa Técnica Empresarial San Pedro Alejandrino
Ibagué
2006

STTS

EXPERIENCIA

ARKGRUN

Oficial electricista

Octubre de 2017 – A la fecha

Jefe Directo – Mario Raúl Paramo Prada - 3103300193

SERELEC

Técnico Electricista

Enero 2017 – Junio 2017

Jefe Directo – Enrique Aldana – 3123004143

MEGASOLUCIONES ELECTRICAS

Técnico Electricista Y Telecomunicaciones

Enero 2015– Diciembre 2016

Jefe Directo – Luis Fernando Jiménez– 3147326693

MEDARDO CARDOZO LOZANO

Técnico Electricista

Octubre 2013 – Diciembre 2014

Jefe Directo – Medardo Cardozo Lozano – 3219486135

MEGASOLUCIONES ELECTRICAS

Técnico Electricista Y Telecomunicaciones

Marzo 2012– Octubre 2013

Jefe Directo – Luis Fernando Jiménez– 3147326693

LFJ TELEFONOS Y ELECTRICIDAD

Técnico Electricista Y Telecomunicaciones

Febrero 2010– Febrero 2011

Jefe Directo – Luis Fernando Jiménez– 3147326693

COINTEGRAR

Técnico Electricista (Pasantías)

Septiembre 2008- Diciembre 2008

Jefe Directo – Edgar Fernando Rondón Rivera

HABILIDADES Y DESTREZAS

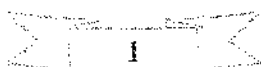
- Lectura e interpretación de planos de conexión
- Luminotecnia
- Montaje de motores trifásicos y monofásicos
- Redes estructuradas
- Organización de cableado
- Instalación de redes de media tensión
- Canalizaciones en tubería MT e IMC
- Mantenimiento preventivo y correctivo de tableros industriales
- Manejo básico de PLC y variadores de velocidad
- Acometidas eléctricas

REFERENCIAS PERSONALES

ALBEIRO GUZMAN ARIAS
TELÉFONO: 3223711109
PROFESIÓN: MENSAJERO

CAMILO CASTILLO MANRRIQUE
CELULAR: 3144496735
PROFESION: TECNICO EN ALUMINIO Y OBRA CIVIL

JHON FADER BALLESTEROS
CELULAR: 3209522853
PROFESIÓN: CONDUCTOR



REFERENCIAS LABORALES

EDISON RAMIREZ

CELULAR: 3218185265

PROFESIÓN: TECNICO ELECTRICISTA SERELEC

ELIBERTO PEÑA

CELULAR: 3118042119

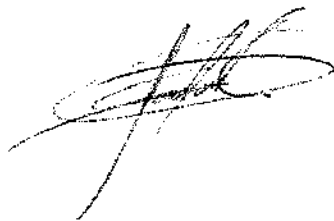
PROFESIÓN: AUXILIAR ELECTRICISTA

EMPRESA: MEGASOLUCIONES ELECTRICAS

MEDARDO CARDOZO LOZANO

CELULAR: 3219486135

PROFESIÓN: TECNICO ELECTRICISTA



SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
C.C. 1110499851 DE IBAGUE


Los datos relacionados pueden ser verificados en cualquier momento.

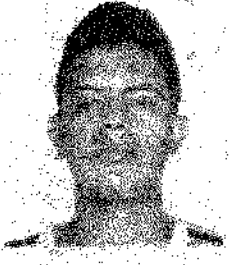

Nota: Para efectos legales, hago constar que la información suministrada en la Hoja de Vida es totalmente cierta (art.62 Numeral I C.S.T.) que poseo las constancias respectivas para su verificación a disposición cuando sean requeridos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDEULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.499.851**
CASTILLO TRUJILLO

APELLIDOS
SERGIO DANIEL

NOMBRES






FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1990**
IBAGUE
(TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUL-2008 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
ENRIQUE APRIEL SANCHEZ TORRES



A:2600709-00562621-M-1110499851-20145804 D028914822A.2 0000027578

CONTE

República de Colombia

**CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA

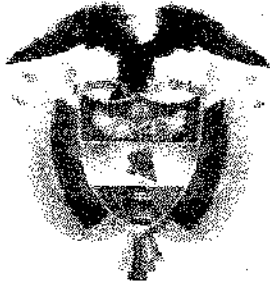
**SERGIO DANIEL
CASTILLO TRUJILLO**

C.C.: 1110499851

Resolución: 109038 Fecha: 28-02-2018

Clases: TE-1 TE-2 TE-3 TE-4 TE-6





LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Tolima

y en su nombre,

La Institución Educativa

San Pedro Alejandrino

Ibagué - Tolima

Reconocida por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima según Resolución No. 1186 del 26 de noviembre de 1999 y por la Secretaría de Educación Municipal según Resolución No. 968 del 05 de diciembre de 2005, por medio del cual la autorizada para expedir los certificados y títulos correspondientes.

Confiere a:

Sergio Daniel Castillo Trujillo

Tarjeta de Identidad No. 900629-55448 de Ibagué

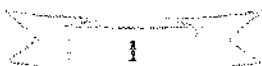
El Título de

Bachiller Académico

con Profundización en el Campo Empresarial

Por haber cursado y aprobado, los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Acta General de Graduación N° ___ del 13 de diciembre de 2006, folio N° ___



02

El Centro Técnico y Tecnológico San José

Convenio Universidad de Suquet - Pta Sociedad Subsistancia
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 81-2493 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.



En atención a que:

Sergio Daniel Castillo Trujillo

C.C. 1.110.499.851

Cursó y aprobó satisfactoriamente las condiciones del programa y le concede el título de:

Técnico Laboral Electricista De Plantas Industriales

Registro de aprobación de la Secretaría de Educación Municipal No. 71-858
Con una intensidad horaria de 1120 horas

Se otorga el título en el marco del Convenio celebrado entre la Fundación Empresarios por la Educación y el Centro Técnico y Tecnológico San José, con el apoyo de The Finnish Children and Youth Foundation.

Para constancia se firma en Ibagué a los 9 días del mes de junio de 2009



libros y libros
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.499.851

Cursó y aprobó la acción de Formación

APLICACION DE LOS PLC EN LA AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES.

con una duración de 40 horas

En testamento de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los veintiseis (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUPERINTENDENTE
CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

38638441 - 27072016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificadocesesena.edu.co>, bajo el número 9105801219326CC1110499851C.

ulu



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 15 de 1954

Hace Constatar que

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
Cen Tarjeta de Identidad No. 90.082.955.448

Cursó y aprobó la gestión de Formación

ACTUALIZACIÓN EN NORMAS ICONTEC

Con una duración de 30 Horas

En conformidad con lo anterior, se firma en Bogotá a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis (2006)

[Firma manuscrita]

AVYARO GABRY ZERARDEZ SALAZAR
SUBGERENTE CENTRO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE
REGIONAL TUNJA

ACTIVIDAD 00084 - 0002000
NO. 7.07.04.01.0001.00



REGIONAL BOLÍVAR

EL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO

CERTIFICA

Que SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1110499851 de IBAGUÉ se encuentra realizando el programa de COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN APLICACION DE LOS PLC EN LA AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES. y hasta el momento ha aprobado:

COMPETENCIAS	EVAL	IH
MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS. Y PROCESOS ,BUSCANDO SU EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD	4,5	A

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

APLICAR DIFERENTES LENGUAJES PARA LA PROGRAMACIÓN DE UN PLC

BRINDAR SOLUCIONES A LA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL SECUENCIALES

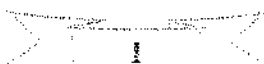
BRINDAR SOLUCIONES A LA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS DE EVENTOS DISCRETOS.

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 898999034-1 / Ley 119 de 1994

Via a Mamonal Km 3 --CARTAGENA, COLOMBIA

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN APLICACION DE LOS PLC EN LA AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES.

Página 1 de 2



46



EL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

CERTIFICA

Que **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1110499851 de IBAGUÉ no concluyó el proceso de formación para el programa de **TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL** y aprobó:

COMPETENCIAS	EVAL	IH
INSPECCIONAR DE LOS BIENES, LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS COMPROBANDO SU ESTADO ACTUAL DE ACUERDO A SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4,5 A	244

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

DETECTAR FUENTES TÉRMICAS O DE VIBRACIONES QUE PRODUZCAN FALLAS EN LA MAQUINARIA EVITANDO PARADAS DE MAQUINA

ESTABLECER ESTADO DE LA MAQUINARIA Y DEL PROCESO DE ACUERDO CON LAS LECTURAS REALIZADAS CON LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

IDENTIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PARTE ELÉCTRICA EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

IDENTIFICAR FALLAS EN EL PROCESO O FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA MEDIANTE LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

INSPECCIONAR EL HISTORIAL DE LA MAQUINARIA PUNTUALIZANDO FALLAS CRÍTICAS, REPETITIVAS O CONSECUTIVAS DE ACUERDO CON LOS REPORTES DE DAÑO

COMPETENCIAS	EVAL	IH
RECONOCER EL CONTEXTO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN EL CUAL ESTÁ INMERSO SU PROGRAMA DE FORMACIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL VIGENTE; A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SU CONDICIÓN HUMANA Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.	4,5 A	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899998734-1 / Ley 719 de 1994

Avenida Ferrocarril Calle 44 Edificio Ibanacos -IBAGUÉ, COLOMBIA

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL

Página 1 de 3



Ley 19 de 1990
Decreto Reglamentario 991 de 1991
Ley 1264 de 2008



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que
Sergio Daniel Castillo Trujillo
C.C. 1110499851

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-RO109033 de 28-02-2018

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MTE. 1110499851-80389

De conformidad con la clasificación de actividades de que trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de transformadores eléctricos, motores eléctricos y equipos de instalaciones eléctricas.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, relacionadas con accionamiento y control de máquinas y equipos y aparatos mecánicos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de generadores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos protección control automáticos, subestaciones y tableros de protección y distribución de circuitos.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de sistemas de puesta a tierra, P.L.C. y UPS.

Dada en Bogotá, D.C., 28-02-2018

84

AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
CONTE

Nº 80929

48



MEGASOLUCIONES ELECTRICAS
LUIS FERNANDO JIMENEZ CORALEDA
NIT: 93380079-9

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

MEGASOLUCIONES ELECTRICAS identificada con el Nit. 93380079-9 hace constar mediante el presente escrito que el señor(a) **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1110499851, tiene un contrato de trabajo Por prestación de servicios a partir de marzo del 2012, desempeñando el cargo de **TECNICO ELECTRICISTA**, con un promedio salarial de \$700.000 m/cte.*

El presente se expide a solicitud del interesado a los tres días del mes de septiembre de 2013.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO JIMENEZ CORALEDA
GERENTE

MANZANA B CASA #3 FISO 2 BARRIO POPULAR IBAGUE (TOLIMA)
CEL 3153199549 - 3147326693 - 3002689369

49



Ibagué 16 de Junio del 2011

CERTIFICACION

Yo **LUIS FERNANDO JIMENEZ COVALEDA** identificado con cedula de ciudadanía No 93.380.079 de Ibagué certifico que el señor **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.499.851 de Ibagué labora con la empresa de teléfonos electricidad y refrigeración como prestación de servicios en el periodo comprendido desde el 04 de Febrero del 2010 a 04 de Febrero del 2011 devengando un sueldo de \$ 600.000 mensual como persona responsable y cumplidora de sus labores.

Esta se expide a petición del interesado a los dieciséis días (16) del mes de junio del 2011.

Cordialmente

LUIS FERNANDO JIMENEZ COVALEDA
CC. 93.380.079 DE IBAGUE
TP 13515 MIN MINAS Y ENERGIA

MANEANA 8 CASA #3 PISO 2 BARRIO POPULAR IBAGUE (TOLIMA)
TEL. 270 64 02 CEL. 315 219 95 49



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COINTEGRAR
NIT. 809.006.853 - 8

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTION HUMANA Y TRABAJO ASOCIADO

HACE CONSTAR:

Que **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.499.851, realizó la práctica laboral TECNICO ELECTRICISTA DE PLANTAS INDUSTRIALES en el área de Servicios Técnicos del 15 de septiembre al 11 de diciembre de 2008 con una intensidad de 440 horas, cumpliendo satisfactoriamente con las labores acordadas, donde demostró su gran responsabilidad, compromiso y profesionalismo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué, a los 11 días del mes de diciembre de 2008.

EDGAR FERNANDO RONDON RIVERA



COOPERATIVA
DE TRABAJO ASOCIADO
"COINTEGRAR C.T.A."
NIT. 809.006.853-8

Km. 2 VIA AEROPUERTO PERALES
TELÉFONO: (8) 2684400 Ext. 341 y 273
FAX: (8) 2675555
IBAGUE, COLOMBIA

CERTIFICA

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

DE COINTEGRAR

CURSO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

HA PARTICIPADO EN

CON UNA INTENSIDAD DE **26** HORAS

DADO EN **Ingagé** A LOS **2** DÍAS DEL MES DE **Diciembre** DEL AÑO **2008**



GERENTE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

PROFESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.499.851

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO ADMINISTRATIVO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
con una duración de 10 horas

En cumplimiento de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

10033038 - 201112012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentran en la página web <http://certificabos.sena.edu.co>, bajo el número 92260408565CC110499851C.

I.M.A.

ISRAEL MUÑOZ ARDILA

INGENIERIA SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL

Avalado mediante Resolución 0602 de Mayo de 2014 del
Centro de Industria y la Construcción del SENA Regional Tolima

HACE CONSTAR QUE:

Sergio Daniel Castillo Trujillo

C.C. 1.140.499.851

Cursó y aprobó la capacitación NIVEL AVANZADO TRABAJO
EN ALTURAS CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS.

En testimonio de lo anterior se firma el presente a los 22 días del mes de Mayo de 2016

ISRAEL MUÑOZ ARDILA

TP. 70228085170 Tl.M. Tel 316-6904803

Lic. S.O. Resolución 10665 Secretaría de Salud Bogotá

Resolución SENA 0602 de Mayo de 2014

031605-04246

ENTRENADOR CERTIFICADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
Resolución 00018 de 2012 SENA Riseralda
Licencia Salud Ocupacional No. 8213-2010 S.D.S. de Bogotá D.C.

Verifique la legalidad de la presente
certificación, comuníquese al
Señor Empleador
teléfono 311 455 87 55

Certificación de Competencia

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
C.C. No. 1.110.499.851 de Ibagué, Tolima

Asistió y aprobó el curso en:

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO

Con una intensidad de 40 Horas

(Art. 11 Parágrafo 2° Res. 1409 de 2012 y Art. 3° Res. 1903 de 2013)

Febrero 12 de 2015

Acta No. 0001 - Enero - 2015

Folio No. 930037-1.110.499.851-591

Fecha Expedición: 12 - Febrero - 2015

José Dagoberto Ovalle C.

Profesional en Salud Ocupacional

Ik. S.O No. 253 S.O.S de Bogotá D.C.

Entrenador Trabajo Seguro en Alturas

Resolución SENA Riseralda No. 0018 /12

José Dagoberto Ovalle Castillo
Entrenador Certificado

Cra. 6 No. 45 - 27 Oficina 1 Edificio Fronteras de Piedrapiñata. Teléfono: (8)2705600 Ibagué - Tolima

Móvil 3114558755 E-mail: bdagoberto@sena.gov.co



CERTIFICADO SEGURIDAD EN ALTURAS

DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN 1409 DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.
CORPORACIÓN ARP CERTIFICA QUE:

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA 1110498851

REALIZO Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE TRABAJO SEGURO DE ALTURAS
NIVEL: RE-ENTRENAMIENTO
CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS.

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018.



NELSON A. BUSTAMANTE
Inscripción N° 2280
Ministerio de Trabajo
Resolución 1178
del 2012 (Ley de Salud Ocupacional)

KATHERINE R. SAAVEDRA
LICENCIADA DE SALUD OCCUPACIONAL
061412913
WWW.SENA.EDU.CO
RES 06294 (ARIA) VC 664107-73542013



OTORGA LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A:

CASTILLO TRUJILLO

SERGIO DANIEL

Identificado documento de identidad

N°1110499851

Quien cursó y aprobó la acción de formación para
**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL
REENTRENAMIENTO**

Con una intensidad horaria de 20 horas

Realizado los días 11 y 12 del mes de marzo de 2020 en la ciudad de Bogotá.

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los (12) días del mes de Marzo de 2020

Edwin Johan Rivera Delgado
C.C 1023911376
Entrenador EC Licencia en SO N° 11820
Registro Entrenador 27957399

Veritza Zúñiga Romero Ávila
C.C 1030646887
Representante Legal
JRD CONSULTORES SAS

VERIFICACIÓN  www.alturasjrd.com
805 05 87
304 619 17 42
 verificacion@alturasjrd.com

IRD-A1667

De conformidad con la AUTORIZACIÓN N° 0856201922660292941752 del 03 de Octubre de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo y certificada por C.E.I.A.S., licencia en salud ocupacional código 30.35359-1 LIC. SST N° 5409 DE 23/6/2019 que otorga a la empresa JRD CONSULTORES SAS, Para la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas en cumplimiento a la resolución 1175 del 2017 y 1463 de 2012.



OTORGA LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A:

CASTILLO TRUJILLO

SERGIO DANIEL

Identificado documento de identidad
N°1110499851

Quien cursó y aprobó la acción de formación para
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL
REENTRENAMIENTO

Con una intensidad horaria de 20 horas
Realizado los días 11 y 12 del mes de marzo de 2020 en la ciudad de Bogotá.

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los (12) días del mes de Marzo de 2020

Edwin Johan Rivera Delgado
C.C 1023911376
Entrenador EC Licencia en SO N° 11820
Registro Entrenador 27957399

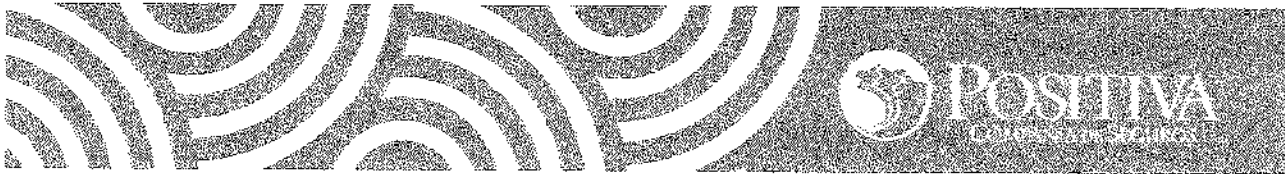
Yeritza Zulien Romero Avila
C.C 1030646887
Representante Legal
JRD CONSULTORES SAS

VERIFICACIÓN

www.alturasjrd.com
805 05 87
304 619 17 42
verificacion@alturasjrd.com

IRD-A1667

De conformidad con la AUTORIZACIÓN N° 055E20192600902041752 del 03 de
Octubre de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo y certificada por CRLAS, licencia en
salud ocupacional código 30.35359-1 LIC. SST N° 5429 DE 2165/2019 que autoriza a la
empresa JRD CONSULTORES SAS. Para la capacitación y entrenamiento para trabajo
seguro en alturas en cumplimiento a la resolución 1175 del 2017 y 1409 de 2012



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO identificado con Cédula Ciudadanía No. 1110499851, de la empresa SANDRA EDITH PUENTES DELGADO está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 29/08/2020 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101012240958.

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de febrero de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN DEL DIA 28/08/2020

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento: NI Número de documento: 65744442 Cédula Usuario: C 65744442
Nombre: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Dirección: KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN
Departamento: TOLIMA Municipio: IBAGUE
Correo electrónico: MULTISERVICIOSFUNCIONALES1@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3177979630 Tarifa: 6.960
Actividad Económica: 5455901 OTROS TRABAJOS DE TERMINACION Y ACABADO

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario
C 65744442

Nombres y Apellidos del Usuario
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

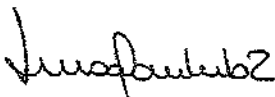
DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1-14	29/08/2020	C 1110499851	CASTILLO TRUJILLO SERGIO	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,



Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

069F8468CF32909283E3A5F6C8ABC9AD

Certificado impreso el día 8/28/2020 4:45:26 PM por el portal de empresas Edesk



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE
RIESGOS LABORALES



POSITIVA

www.positivajob.co

En caso de Accidente de Trabajo con secuela sin costo adicional
LINEA ORS



En Bogotá

Línea Nacional

Estado al celular

5 100 871 01 000 941 541

#5312



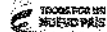
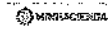
Para solicitar asistencia técnica desde
desde USA / Puerto Rico / Canadá

786 484 17 58

Únase por celular desde
cualquier otro país

+57 (1) 743 01 05

LO BUENO DEBE SER PARA TODOS



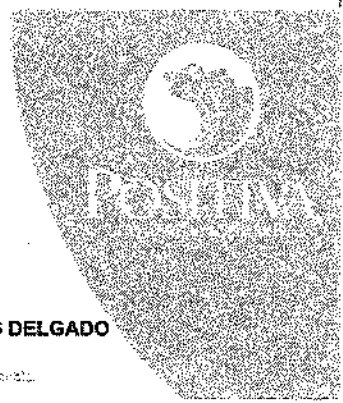
**SERGIO DANIEL
CASTILLO TRUJILLO**

1110499551

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

65744442

Este documento es confidencial



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que
Sergio Daniel Castillo Trujillo
C.C. 1110499851

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-R0109038 de 28-02-2018

Otorga

Matrícula Profesional de Técnico Electricista
MTE. 1110499851-80389

De conformidad con la clasificación de actividades de qué trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de transformadores eléctricos, motores eléctricos y equipos de instalaciones eléctricas.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, relacionadas con accionamiento y control de máquinas y equipos y aparatos mecánicos.


TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de generadores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos protección control automáticos, subestaciones y tableros de protección y distribución de circuitos.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de sistemas de puesta a tierra, P.L.C. y UPS.

Dada en Bogotá, D.C., 28-02-2018


AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
Presidente CONTE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- 1. Modificación datos básicos de identificación
- 2. Corrección datos básicos de identificación
- 3. Actualización documento de identidad
- 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
Código:
- 6. Reinscripción en la EPS
- 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo
 B. Régimen Subsidiado
- 14. Traslado: A. Mismo régimen
 B. Diferente régimen
- 15. Reporte de fallecimiento
- 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- 17. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- 18. Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación

Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15/05/2021			
43. EPS anterior		44. Motivo de traslado Código: <input type="checkbox"/>		45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones			

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 4. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud.
- 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
--	---

IX. ANEXOS

- 56. Anexo Copia del documento de identidad: CN. RC. TL. CC. PA. CE. CD. SC.
Cantidad: Total: 0
- 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- 58. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- 60. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio		67. Datos del SISBEN Número ficha		Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
70. Datos funcionario que realiza la validación Primer apellido				Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre
Tipo documento de identidad		Número documento de identidad		71. Firma del funcionario				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Observaciones								

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

641



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL S.A.S

NIT. 900.548.008-6

Calle 11 # 1 - 92 Consultorio 201 - EDIFICIO CENTRO DE ESPECIALISTAS (bagué - Tolima)

Cel: 313 890 3430 - 3015058850 - Tel: 2615864

Email: serprotol@gmail.com



Nº 552

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN			TIPO DE EXAMEN: MÉDICO OCUPACIONAL		
10	12	2020	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO		
DEA	MESES	AÑO			
CIUDAD					

DATOS DE LA EMPRESA COMO LABORA, LABORA PARA EL DUEÑO O TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO		MULTISERVICIOS FUNCIONALES			
Nombre de la empresa		Empresa en posición			
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE		Código de identificación de la empresa			
CASTILLO TRUJILLO SERGIO DANIEL		CASTILLO TRUJILLO SERGIO DANIEL			
Apellido y Nombre		Sexo		Edad	
		MASCULINO		36 AÑOS	
Categoría		Categoría de identificación			
TECNICO ELECTRICISTA		1111468851			

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL: APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: NO APLICA

<input type="checkbox"/> APLICA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA MAMPULAR ALIMENTOS
<input type="checkbox"/> NO APLICA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA TRABAJO EN ALTURAS

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	HABITOS SALUDABLES FORTALECIMIENTO MUSCULAR ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR DIETA BALANCEADA	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Compañero encargado del Registro y Trabajador, se le informó sobre el momento a realizar el examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor, quien realizó el examen, le explicó la naturaleza y propósito del examen. Fue comprensible y le brindó la oportunidad de explicar el momento de realización de los procedimientos de evaluación, y después del examen se le informó a partir de la evidencia obtenida durante que la realización de este examen se realizó y que todo se desarrolló de forma satisfactoria en cualquier momento. Fue informado de los resultados para permitir la comprensión de los resultados. Los resultados obtenidos por el aspirante en este examen son satisfactorios y verídicos. Autorizo al doctor(a) para que continúe a los procedimientos y actividades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen funcionamiento del sistema de registro y control de la salud y para las actividades contempladas en la misma legislación, igualmente para que continúe la historia clínica de la EPS a la cual sea remitido oportunamente. Finalmente manifestar que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los resultados en términos de salud son satisfactorios y que me comprometo en mantener mi capacidad de trabajar en cumplimiento.

Médico	Aspirante o Trabajador
Nombre: <u>CASTILLO TRUJILLO SERGIO DANIEL</u>	Nombre: <u>CASTILLO TRUJILLO SERGIO DANIEL</u>
Código de Seguridad: <u>33301W5882</u>	CC: <u>1111468851</u>



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 300.144.331-3

CERTIFICA QUE:

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.110.499.851**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Agosto del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

CONTRATO No. 006

NOMBRE DEL EMPLEADOR	Sandra Edith Puentes Delgado
CEDULA / NIT	65.744.442-0
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CRA 6 SUR # 20ª-26 B/ GALAN
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Jonathan Ospina Agudelo
CEDULA CIUDADANIA	1.110.548.842
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	Mz D Casa 6A Barrio Brisas de Vasconia
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	05 junio 1994 Calarcá- Quindío
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	Técnico electricista
SALARIO	\$1'000.000 un millón de pesos m/cte.
PAGADERO POR	indefinido
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	06/septiembre de 2020
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES	Ibagué- Tolima
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Ibagué- Tolima

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes,

y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Séptima.** Las invenciones o descubrimientos realizados por



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor

En Ibagué- Tolima a los 06 días del mes de septiembre de 2020

EMPLEADOR

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

C.C. 65.744.442 de Ibagué

TRABAJADOR

JONATHAN OSPINA AGUDELO

C.C 1.110.548.842 de Ibagué-Tolima

JONATHAN OSPINA AGUDELO



Lugar y fecha de nacimiento: Calarcá, Quindío 5 de Julio de 1994

Dirección: Mz D Casa 6A Barrio Brisas de Vasconia

Teléfono: 316 869 9330

Correo: ospina1003@gmail.com Agudelo15@hotmail.com

Ciudad y País: Ibagué, Tolima, Colombia.

PERFIL OCUPACIONAL

Técnico Laboral en Construcción y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y tecnólogo en mantenimiento de equipos de cómputo, diseño e instalación de cableado estructurado, en el cual se destacan amplios conocimientos sobre la parte eléctrica. Experiencia en instalación, mantenimiento, restauración y trabajo bajo presión, desde la cual se han adquirido destrezas para desenvolverse con agilidad y efectividad. Se ha destacado siempre un servicio oportuno y de calidad. Buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo y vocación de servicio social.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachillerato técnico con énfasis en electricidad. Institución Educativa Técnica Empresarial Maximiliano Neira Lamus (I.E.T.M.N.L.). Ibagué, Tolima, 2012.

Técnico laboral en construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas

Centro Técnico y Tecnológico San José
Ibagué, Tolima 2015.

Tecnólogo en Mantenimiento de Equipos de Cómputo, Diseño e Instalación de Cableado Estructurado.

Centro de Industria y Construcción Sena
Regional Tolima
Ibagué, Tolima 2019.

EXPERIENCIA LABORAL

ARKGRÜN, Diseño y Construcción S.A.S

Oficial Electricista, instalador de cableado estructurado

Octubre de 2014. - julio 2016 ibagué-tolima

Instalación, mantenimiento y reparación de redes eléctricas y cableado estructurado.

CLINALTEC S.A.S

Mantenimiento Eléctrico y Sistemas

Julio 2016 – Agosto 2019

Auxiliar de sistemas, diseño y instalación de cableado estructurado, mantenimiento eléctrico.

REFERENCIA LABORAL

Carlos Andrés Cano

Ingeniero de sistemas

Clinaltec S.A.S

Kilómetro 6 vía Ibagué-espinal

3002764367

Mario Raúl Páramo

Arquitecto

ARKGRUN, Diseño y Construcción S.A.

Pereira

3103300193

REFERENCIAS PERSONALES

Niray Ospina Ramírez

Construcción

Fusagasugá

320 6433993

Martha Liliana Agudelo Orjuela

Oficios varios

Mz e Casa 17 B brisas de Vasconia Ibagué, Tolima

312 4251692

Yeimy Julieth Ospina Pérez

Administradora Almacén veterinario

Roncesvalles Tolima

3204096648

Jonathan Ospina Agudelo
C.C. 1.110.548.842 de Ibagué-Tolima
Celular: 316 869 9330



**CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS**



República de Colombia

**MATRÍCULA PROFESIONAL DE
TÉCNICO ELECTRICISTA**

MTE/Nº 1110548842-88008

OSPINA AGUDELO

JONATHAN

C.C. 1110548842



Resolución 117731

Fecha 23-07-2019

Clases TE-1 TE-2 TE-3 TE-4 TE-5 TE-6

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Esta Matrícula Profesional tipo tarjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la Ley 19 de 1990 y su decreto reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las Actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

CONTE: Avda 40 A 13-09 Piso 9º Edificio UGI

PBX: 7451350

Bogotá D.C - Colombia

www.conte.org.co



EL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

CERTIFICA

Que JONATHAN OSPINA AGUDELO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1110548842 de Ibagué, realizó y aprobó el programa de TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO, DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS QUE GARANTICE SU ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LAS METAS Y PRESUPUESTOS.	4.5 A	300
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
IMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA DE LA RED DE ACUERDO CON UN DISEÑO PREESTABLECIDO A PARTIR DE NORMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES.	4.5 A	540
INSTALAR REDES INTERNAS DE ACUERDO CON EL DISEÑO ELÉCTRICO	4.5 A	240
JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN Y REVISIÓN DEL HARDWARE Y EL SOFTWARE SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE Y MANUALES DE PROCEDIMIENTO.	4.5 A	140
PRODUCIR TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y ORAL.	4.5 A	180
PROMOVER LA INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL.	4.5 A	5
REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.	4.5 A	880
REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO QUE PROLONGUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO.	4.5 A	540

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificacion.sena.edu.co>, bajo el número 9226981367283CC116518842M.



RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA

EVAL I.H.
4.5 A 860

Se expide en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
Subdirector CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9226991367283CC1110548642N.

77

Certificado de estudios

para acreditar que

Jonathan Ospina agudelo

completó y aprobó los estudios de

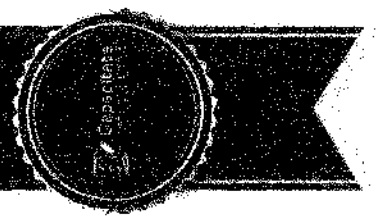
Instalador de fibra óptica



Ciudad de México a 13 de Junio de 2018

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o
dirígete a: <https://capacitateparaempleo.org/verifica/nu7kez4ox/>

Folio: nu7kez4ox





QUE:

JONATHAN OSPINA AGUDELO

CC No. 1110548842

**PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO DE RIESGO ELÉCTRICO.
REALIZADO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJÍA
Presidente CONTE





QUE:

JONATHAN OSPINA AGUDELO

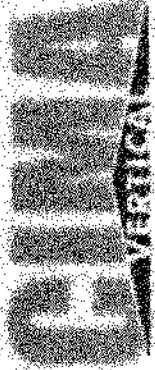
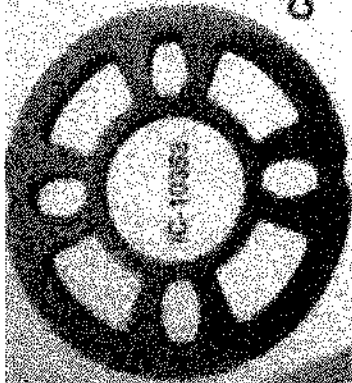
CC No. 1110548842

PARTICIPÓ EN LA CONFERENCIA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL DE LA PROFESIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTRICISTAS, LEY 19 DE 1990, LEY 1264 DE 2008 Y DECRETO REGLAMENTARIO 991 DE 1991.

REALIZADO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJÍA
Presidente CONTE





CERTIFICACION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Adicionalmente por el registro de Prepa. Publicado por: 10/03/2017 10:03:00 AM

De acuerdo con los parámetros establecidos por la Resolución 1409 del 2013, Resolución 1003 del 2014, Resolución 3165 del 2014 y Resolución 1172 del 2017 expedidas por el Ministerio del Trabajo.

CIMA VERTICAL CERTIFICA QUE:

JONATHAN OSPINA AGUDELO

Identificado con número de cédula: 1105458902

Finalizó y obtuvo satisfactoriamente el curso

NIVEL: RE ENTRENAMIENTO

Con una duración de 20 Horas

Este certifica, en nombre de y calidad de: **INTEGRA LAS DE TRABAJO DEL MEDIO AMBIENTE DEL 2016**

**ENTRENADOR T.S.A
CARLOS MAN MARTINEZ CANTALLO
LICENCIADO EN SEGURIDAD DEL TRABAJO - 2013**

**REPRESENTANTE LEGAL
JUAN DAVID BUSTAMANTE**

BUREAU VERITAS

**CERTIFICACION
RSC 8070 2014
COMBIBO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.548.842

OSPINA AGUDELO

APELLIDOS

JONATHAN

NOMBRE

Jonathan Ospina



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1994
CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

A+

M

ESTATURA

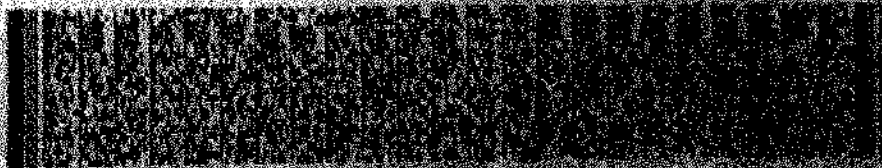
GR. RH

SEXO

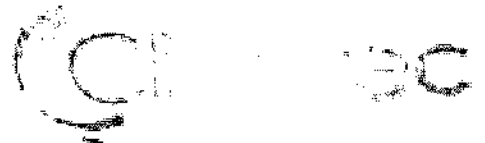
12-JUL-2012 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REPUBLICA DE COLOMBIA



P-2300100-00405018-M-1710548842-2012012



CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.
NIT 900.710.173 - 6

CERTIFICA QUE:

El señor **JONATHAN OSPINA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.110.548.842** tiene vinculación laboral desde el día 01 de Mayo de 2019 con un contrato a término indefinido y una asignación mensual de **UN MIL CINCO CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.590.544,00)** más desempeñando el cargo de **Auxiliar de Mantenimiento** realizando las siguientes actividades:

- Instalación y mantenimiento de equipos de cómputo.
- Instalación de cableado estructurado.
- Mantenimiento eléctrico.

En presente se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Agosto del 2019

Cordialmente,

RAFAEL FELIPE OSORIO MORENO
Coordinador de Recursos Humanos



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN DEL DIA 06/09/2020

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento: NI **Número de documento:** 65744442 **Cédula Usuario:** C 65744442
Nombre: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Dirección: KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN
Departamento: TOLIMA **Municipio:** IBAGUE
Correo electrónico: MULTISERVICIOSFUNCIONALES1@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3177979630 **Tarifa:** 6.960
Actividad Económica: 5455901 OTROS TRABAJOS DE TERMINACION Y ACABADO

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario
C 65744442

Nombres y Apellidos del Usuario
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1.17	07/09/2020	C 1110548842	OSPINA AGUDELO JONATHAN	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.


Cordial saludo,


Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

47447F0C04C49F9DF83EBDC1BECC5312

Certificado impreso el día 9/6/2020 5:30:44 PM por el portal de empresas Edesk

85


REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES



En caso de Accidente de Trabajo comuníquese sin costo adicional a LINEA DUE

En Bogotá Línea Nacional **Desde el celular**
8 000 941 041 **#532**
Atención de Lunes a Viernes

Para solicitudes internacionales desde USA / Puerto Rico / Canadá **Llámanos por celular desde cualquier otro país**
786 838 07 55 **+1 571 743 81 00**

www.positiva.gov.co



JONATHAN OSPINA AGUDELO
 1110548842
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
 65744442

LOGUEO DESDE CERO PARA TODOS



Este sitio es propiedad de POSITIVA



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15

CONTRATO No.

070

FECHA:

20 NOV 2020

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD
CONTRATANTE:

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL NIT: 800.089.809-6

DIRECCIÓN:

Carrera 3 No. 1-04 B/ la
Pola

MUNICIPIO:

Ibagué - Tolima

COREO

sgeneral@ibal.gov.co

TELÉFONO:

2756000 Ext. 138 - 139

ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP.
LEGAL:

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

C.C. No.

65.744.442 Ibagué
(Tolima)

NIT:

65744442-1

DIRECCIÓN:

Carrera 6ta sur #20 a 26 barrio galán | Ibagué | Colombia

CIUDAD:

Ibagué

TELÉFONO:

3153281932

EMAIL:

sandrita_14129@hotmail.com

TIPO DE

CONTRIBUYENTE

PERSONA NATURAL

RÉGIMEN

TRIBUTARIO:

SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRÉS ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.

VALOR DEL
CONTRATO:

VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$23.594.208) MCTE

PLAZO:

El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

SUPERVISOR:

Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales.

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.

20200554 del 16/11/2020

VALOR CDP:

\$23.594.208

UBRO PRESUPUESTAL:

22010209 Reparaciones Locativas

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con cédula N° 65.744.442 Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguerena. Por tal motivo debe confiar con el personal

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, oficinas e infraestructura en general.

2.- Que las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo, y picalaña; y en general; mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL en la ciudad de Ibagué.

3.- Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores, motobombas y equipos de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos y su cableado, y el mantenimiento permanente para la funcionalidad de las plantas eléctricas.

4.- Que aunado a lo anterior en los tanques de almacenamiento de agua potable de nuestra ciudad se cuenta con servicio de telemetría y alumbrado, el cual permite en tiempo real tomar las respectivas mediciones y controles de volumen de cada uno, se hace necesario contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de estos tanques.

5.- Que en desarrollo de esta perspectiva se debe contar con una infraestructura de instalaciones y redes eléctricas, en óptimas condiciones que le permita atender de forma adecuada, eficaz y oportuna las necesidades de la comunidad. Para llegar a este nivel resulta indispensable contar con una persona natural o jurídica encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo que se presentan en la cotidianidad; lo cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento en estos aspectos, en cada una de las dependencias de la Empresa.

6.- Que por todo lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.**

7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 27, " para contratos cuya cuantía no supere 200 SMLMV", y para ello se adelanta el trámite establecido en el artículo 29 del manual.

8.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 20200554 del 16 de octubre de 2020, por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$23.594.208) para cubrir la presente erogación.

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

9.- Que mediante oficio N° 110-884 del 03 de noviembre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO** - Profesional especializado II Ambiente físico y el Doctor **WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA - Asesor Externo**, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.**

10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron los días dos (02) y tres (03) de noviembre de 2020 al correo contratacion@ibal.gov.co, oferta electrónica de los oferente **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** y **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ COBALEDA**.

11.- Que una vez revisada la propuesta de los oferentes, **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ COBALEDA**, fue rechazado de acuerdo al consolidado de criterios de admisión y habilitación aspecto jurídico, ya que no cumplió con los requisitos exigidos en la invitación N. 080 del 28 de octubre de 2020.

12.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cédula N° 65.744.442 Ibagué (Tolima) cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

13.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el nueve (09) de noviembre de 2020.

14.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 080 del 28 de octubre de 2020 a **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, identificada con cédula N° 65.744.442 Ibagué (Tolima) por un valor de VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$23.594.208) MCTE

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionada con **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta lá



CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

que hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Que el mantenimiento preventivo es aquel mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de falla, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil; y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

En tanto el mantenimiento correctivo, es la reparación que se realiza al bien, servicio o instalación una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Que algunas de las actividades que se deben realizar en marco del objeto contractual de este proceso, se encuentran servicios preventivos y correctivos al sistema eléctrico, aclarando que en ningún momento la realización de estos servicios afecta o modifica la infraestructura de la empresa.

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.
- 2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL
- 3.- Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050
- 4.- Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente
- 5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las redes telefónicas.
- 6.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.
- 7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas, (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio).
- 8.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.
- 9.- Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes:
 - a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - b.- El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando.
 - c.- Costo por mano de obra.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01

Página 5 de 15

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

d.- Transporte del personal a cargo del contratista

e.- Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.

f.- Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionadas en el objeto del contrato a suscribir.

g.- Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen.

h.- Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$23.594.208) MCTE**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mediante actas parciales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura informe de actividades mensuales adelantadas y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenaran siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III Gestión Ambiente físico y Servicios Generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CONTRATO No.

070

FECHA: 20 NOV 2020

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución de contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total a contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% a valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco días hábiles.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 7 de 15

CONTRATO No.
070

FECHA: 20 NOV 2020

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: CONTRATANTE: EL IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del caso cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos e condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e inventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de los aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describan en el contrato a suscribir, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la oferta, incluido los documentos de contenido técnico, hojas de vida y demás requisitos exigidos en la invitación y que fueron avalados por el comité evaluador.

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2000

<p>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELECTRICAS Y DE TOSAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL.</p>	<p>Acepto las características técnicas indicadas que incluyen las siguientes actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. 2. Mapeo de todos los tabieros eléctricos ubicados en las diferentes sedes del IBAL 3. Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050 4. Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente 5. Mantenimiento preventivo, correctivo revisiones, inspección y diagnóstico de las redes telefónicas. 6. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la 	<p>\$7.864.736</p>	<p>3 meses</p>	<p>\$23.594.208</p>
---	---	--------------------	----------------	---------------------

914

NCIA: 021
2012



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSION: 01
Página 9 de 15

CONTRATO No. 070 FECHA: 20 NOV 2020

empresa en cada una de sus sedes.

7. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas (cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio)

8. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes

9. Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes

- a. Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de 3 personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación de trabajo en alturas que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- b. El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando
- c. Costo por mano de obra
- d. Transporte del personal a cargo del contratista
- e. Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requiendo para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S A E S P OFICIAL
- f. Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo y correctivo

05



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-02
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 10 de 15

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

	<p>los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.</p> <p>g. Actividades de mantenimiento correctivo según las necesidades que se presenten o identifiquen</p> <p>h. Disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL.</p>		
		Subtotal	\$23'594.208
		Iva (si aplica)	-
		Total	\$23'594.208

VALOR DE LA PROPUESTA: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (23'594.208) M/CTE.

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. **POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES EXIGIDAS.**

2.- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL. 2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL. 3.- Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050. 4.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las redes telefónicas. 5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes. 6.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). 7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. 8.- El servicio a contratar incluye los siguientes componentes: a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la

96

CONTRATO No.

070

FECHA:

20 NOV 2020

ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por mano de obra. **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que estén relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **3)** De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **4)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **5)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijado con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor que se encuentren por fuera del cronograma inicialmente aprobado y en caso de realizar alguna actividad sin la autorización del supervisor, esta situación lo hará incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **7)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **8)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máxima 1 (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato, su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **9)** Garantizar que el mantenimiento será efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato. **10)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **11)** El personal que apoye las actividades eléctricas deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002. **12)** Cumplir con las reglas de oro cada vez que realice actividades de mantenimiento eléctrico, las cuales son las siguientes: **1.-** Desconeccion, corte visible o efectivo. **2.-** Enclavamiento, bloqueo y señalización. **3.-** Comprobación de ausencia de tensión. **4.-** Puesta a tierra y cortocircuito y **5.-** Señalización de la zona de trabajo. **13)** Desarrollar las actividades en horarios donde no se ponga en riesgo la seguridad del personal, ni se entorpezca el desarrollo de las labores. **14)** El contratista se compromete a continuar con la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas). **15)** El contratista se compromete a continuar las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **16)** Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato.

CONTRATO No.

070

FECHA: 20 NOV 2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que fuere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal 2020.

IBAL SA ESP OFICIAL
10-12
N. 01



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 13 de 15

CONTRATO No. 070 **FECHA:** 20 NOV 2020

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley 7 que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar

99

CONTRATO No.	070	FECHA:	20 NOV 2020
--------------	-----	--------	-------------

un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 ""por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de fracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del

B.

100



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 15 de 15

CONTRATO No. 070

FECHA: 20 NOV 2020

Contrato, e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías / las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

20 NOV 2020

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65.744.442 Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: JULIANA MACIAS BARRETO - Secretaria General
Elaboró Alexandra Bustamante Urueña - Profesional Universitario



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO
A SATISFACCIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-055

FECHA VIGENCIA: 2020-02-17

VERSION: 05

Página 1 de 2

Contrato No.	070 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.		
Objeto	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".		
Valor del Contrato	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$23.594.208.00) MCTE.		
Contratista	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO/ MULTISERVICIOS FUNCIONALES.		
Supervisor	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
Fecha de Inicio	17 DE DICIEMBRE DE 2020.		
Fecha de terminación	16 DE MARZO DE 2021.		
Plazo de Ejecución	TRES (03) MESES.		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL		Año	Día
		2021	16
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	17 de febrero al 16 de marzo de 2021.		
Actividades desarrolladas	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones y diagnóstico de las Redes Telefónicas. • Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de Aires Acondicionados. • Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las Redes Eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). Incluye alarmas. 		
Evidencias de la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> > Informe con registro fotográfico. > Solicitudes del servicio a las diferentes oficinas. 		
ESTADO DE CUENTA			
Valor Contrato	\$ 23.594.208.00		
Valor Acta No. 01	\$ 7.864.736.00		
Valor Acta No. 02	\$ 7.864.736.00		
Valor Acta Final	\$ 7.864.736.00		
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	\$ ----- 0 -----		
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	\$ 2.128.500.00
Planilla No.	7781804125	Salud	\$ 833.000.00
Periodo cotizado	De:	01 Febrero	Pensión
	Hasta:	28 Febrero	ARL
			\$ 1.133.100.00
			\$ 162.400.00
Entidad en donde se realiza el pago.	BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	\$ 3.032.000.00
Planilla No.	7778373261	Salud	\$ 392.000.00
Periodo cotizado	De:	01 Marzo	Pensión
			\$ 1.566.200.00



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO
A SATISFACCIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-055


FECHA VIGENCIA: 2020-02-17

VERSIÓN: 05

Página 2 de 2

	Hasta:	31 Marzo	ARL	\$ 681.800.00
			CCF	\$ 392.000.00
ANEXOS:				Márgen con x
Factura Electrónica				X
Informe Técnico Actividades realizadas del periodo 17 de febrero al 16 de marzo de 2021				X
Copia planillas Resumen General de Pago de seguridad Social del Contratista y Empleados.				X
Documentos requeridos por el SSST – Constancia de afiliaciones a la ARL – Entrega de elementos de protección personal – Inspección de áreas y/o puestos de trabajo – Inspección de limpieza e higiene personal – Inspección mensual de herramientas y equipos eléctricos.				X
Firma	<i>Sandra Edith Puentes</i>		<i>Javier Piebrahita</i>	
Nombre	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO		JAVIER PIEBRAHITA SARMIENTO	
	Contratista		Supervisor	
Vº Bº Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		<i>[Signature]</i>	

\$15.084.201

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

00131


ORDEN DE SERVICIO No. 18 AGO 2009 DE 2009

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

1. **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE INTERLAKEN, LA 29, MIROLINDO, PICALAÑA Y CERRO GORDO, DEPENDENCIAS DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL.
- 2- **VALOR:** El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.
3. **PARTES:** Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A. E.S.P OFICIAL representada legalmente por el Dr. JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.369.940, expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No.003 del 01 de enero de 2008 y acta de Posesión N° 3419 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAI y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.
4. **JUSTIFICACIÓN:** a) Que teniendo en cuenta que una de las funciones del proceso Ambiente Físico es la de garantizar el óptimo estado y funcionamiento de la maquinaria, equipo e instalaciones físicas entre otras, se procede a justificar la necesidad de efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de Interlaken, la 29, Mirolindo, Picalaña y Cerro gordo. b) Que actualmente dicho sistema se encuentra averiado, lo que significa un factor de riesgo toda vez que dentro de los mencionados tanques se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como: luminarias, válvulas, equipos de telemetría, etc., y debido a la vulnerabilidad de los mismos, por encontrarse en sitios alejados de núcleos urbanos y por carecer de vigilancia humana, se considera necesario que el sistema de cerramiento eléctrico existente funcionen normalmente para que los amigos de lo ajeno no puedan penetrar tan fácilmente, es decir, se abstengan de querer hurtar los elementos que allí reposan. c) Vale agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, y provocando traumatismos no solo de orden económico presupuestal sino también de orden operativo, ya que el robo de algunos elementos causan desórdenes en la malla hidráulica de la ciudad, significando ello dejar sectores de la ciudad sin el abastecimiento de agua potable, lo que afecta los indicadores de gestión y crea inconformismo dentro de la comunidad Ibaguerena. d) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema y la ejecución de un mantenimiento preventivo mensual, así como la reparación inmediata (dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento) cuando a ello hubiere lugar, aclarando que al IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL aportará los materiales y elementos necesarios para efectuar las correspondientes reparaciones. e) Que los criterios de selección para esta contratación serán los establecidos en el Manual de Contratación, en lo que refiere a celebración de contratos sin formalidades plenas, por ello se solicitaran cotizaciones en el mercado local con proveedores que tengan la posibilidad de brindar las garantías y el soporte técnico necesario para el servicio post-venta y estén dentro del presupuesto indicado, se seleccionará la propuesta económicamente mas favorable.

mm

100

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUENESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. **SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División de Servicios Generales, la supervisión estará a cargo del Jefe de la División Técnica de Acueducto del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00745 del 13 de Julio de 2009 por valor de \$8.525.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El **CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.


PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo No. 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

mm

	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. **SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División de Servicios Generales, la supervisión estará a cargo del Jefe de la División Técnica de Acueducto del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00745 del 13 de Julio de 2009 por valor de \$8.525.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.


PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo No. 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la

Handwritten signature/initials

Handwritten number 105

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Orden de Servicios.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) Suministrar al contratista los materiales que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas de los tanques de la empresa.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas las cuales en algunos tanques se encuentran descolgadas, reventados los alambres y desconectadas. b) Revisión de los cables de conexión de las alarmas de entrada por que la mayoría de los tanques se encuentran reventados y desconectados. c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas puesto que los existentes son de PVC y no presentan ninguna seguridad a la hora de un intento de violación. d) Realizar el mantenimiento mensualmente con disponibilidad las 24 horas en cualquier imprevisto que se llegara a presentar en los diferentes tanques como son: Picalaña, Mirolindo, La 29, Interlaken y Cerro Gordo. e) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. f) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "... el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. g) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.


14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar

mm
Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2616982 Ibagué - Tolima

000131 18 AGO 2009

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

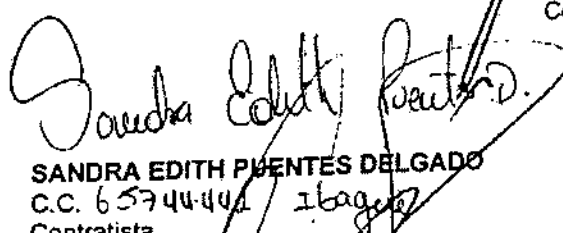
perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del **CONTRATISTA**, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El **IBAL** podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el **IBAL** le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

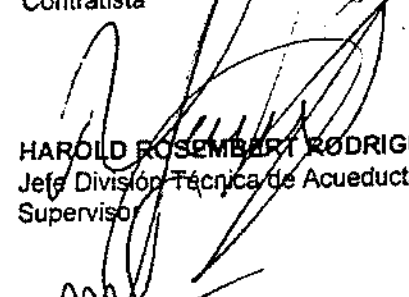
16.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el **IBAL** y el **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual proceda recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 18 AGO 2009


JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente
Contratante


SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 6574444 Ibagué
Contratista


GUILLERMO TORRES DIAZ
Jefe División Servicios Generales
Interventor


HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor


Viso Buena Día, Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

106

00072

\$15.877.135

ORDEN DE SERVICIO No. DE 2010

22 OCT 2010

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALEÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.


2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

3. PARTES: Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, propietaria del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS FUNCIONALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2) Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL para la comunidad Ibaguerena, y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener seguras y protegidas en todo momento las operaciones de almacenamiento de Agua Potable dentro del perímetro hidráulico de la Empresa. 3) Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. 4) Que vale la pena agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL provocando traumatismos en la seguridad de las instalaciones anteriormente mencionadas. 5) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema y la ejecución de un mantenimiento preventivo mensual, así como la reparación inmediata cuando a ello hubiere lugar. 6) Que el valor de la presente contratación está basado en precios del mercado consultado a personas naturales o Jurídicas que cuentan con este tipo de servicios o similar y soportado mediante análisis de precios del mercado firmados por el Jefe de la División Técnica de Acueducto. 7) Que la presente orden de servicio se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2518982 Ibagué - Tolima

000072 22 OCT 2010

	ORDENES	CÓDIGO: G.M.-00-000
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División Técnica de Acueducto y la Supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Generales del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No.00932 del 06 de Septiembre de 2010 por valor de \$ 9.900.000,00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

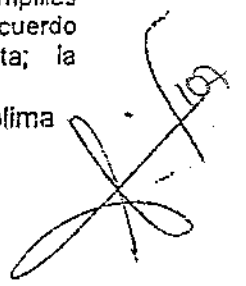
b) CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. PERFECCIONAMIENTO: Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo No. 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro precupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Orden de Servicios.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) Suministrar al contratista los materiales que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas de los tanques de la empresa.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas, b) Revisión de los cables de conexión de la alarmas de entrada, c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas, d) Mantenimiento mensual con disponibilidad 24 horas en cualquier imprevisto que se presentara en los tanques mencionados, e) Incluir los materiales (UPS, baterías, tensores, soportes y alambres) que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas. 3) El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL los acarreos necesarios para lograr el fin del suministro. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 7) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALÉÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 8) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. 9) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "... el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 10) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.


14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

000072 22 OCT 2008

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NITC GP - 1000 - 1004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ACCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

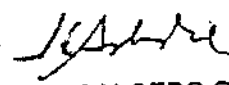
17- **MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- **LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN:** Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **22 OCT 2008**


LIBARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Gerente
Contratante


SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C.65744442. Ibagué
Contratista


LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Interventor


GUILTÉRMO TORRES DÍAZ
Jefe División Servicios Generales
Supervisor

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



ORDENES

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-030

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

Nº 00067

ORDEN DE SERVICIO No. DE 2011
15 JUN 2011

\$15 26493

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALAÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.


2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

3. PARTES: Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, propietaria del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS FUNCIONALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2) Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL para la comunidad Ibaguerena, y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener seguras y protegidas en todo momento las operaciones de almacenamiento de Agua Potable dentro del perímetro hidráulico de la Empresa. 3) Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picalaña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. 4) Que vale la pena agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL provocando traumatismos en la seguridad de las instalaciones anteriormente mencionadas. 5) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema y la ejecución de un mantenimiento preventivo mensual, así como la reparación inmediata cuando a ello hubiere lugar. 6) Que el valor de la presente contratación está basado en precios del mercado consultado a personas naturales o Jurídicas que cuentan con este tipo de servicios o similar. 7) Que la presente orden de servicio se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

19
N° 00067 15 JUN 2011

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ACANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAI.

7. **SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División Técnica de Acueducto y la Supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Generales del IBAI, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00678 del 20 de Mayo de 2011, por valor de \$ 9.000.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAI dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.


PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAI, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del tres (3%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAI y la expedición del respectivo registro

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

1097

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Orden de Servicios.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) El interventor y supervisor, deberán verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si está obligado. 4) Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas, b) Revisión de los cables de conexión de la alarmas de entrada, c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas, d) Mantenimiento mensual con disponibilidad 24 horas en cualquier imprevisto que se presentara en los tanques mencionados, e) Incluir los materiales (UPS, baterías, tensores, soportes y alambres) que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas. 3) El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL los acarrees necesarios para lograr el fin del suministro. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 7) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALEÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. 9) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: " el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 10) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.


14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Nº 00067 15 JUN 2011

	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

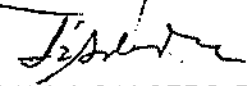
17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **15 JUN 2011**


LIBARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Gerente
Contratante


SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65744-442 Ibagué
Contratista


LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Interventor


GUILLERMO TORRES DÍAZ
Jefe División Servicios Generales
Supervisor

	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

ORDEN DE SERVICIO No. DE 2012

00006

17 FEB 2012

\$37038616

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALEÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$23.100.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.


3. PARTES: Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por la Dra. MARIANELLA FIGUEROA REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.471, expedida en Sogamoso, en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E) según Resolución N° 00122 de Febrero 14 de 2012 y acta de Posesión de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, propietaria del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS FUNCIONALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2) Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener seguras y protegidas en todo momento las operaciones de almacenamiento de Agua Potable dentro del perímetro hidráulico de la Empresa. 3) Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en optimas condiciones. 4) Que vale la pena agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL provocando traumatismos en la seguridad de las instalaciones anteriormente mencionadas. 5) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema de cercas eléctricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable Interlaken, Mirolindo y Picaleña, así como la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

E-00006

17 FEB 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

ejecución de un mantenimiento preventivo mensual y la reparación inmediata a cada uno de los elementos que componen el sistema de seguridad cuando a ello hubiere lugar. 6) Que el valor de la presente contratación está basado en precios del mercado consultado a personas naturales o Jurídicas que cuentan con este tipo de servicios o similar y soportado mediante análisis de precios del mercado, firmado por el Jefe de la División Técnica de Acueducto. 7) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la empresa, respecto a los requisitos para celebrar orden de servicio sin formalidades plenas, hasta 50 SMMLV, con mínimo una (1) oferta. 8) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00102 de Enero 25 de 2012, por valor de \$24.750.000.00, para cubrir la presente erogación. 9) Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO – MULTISERVICIOS FUNCIONALES, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la elaboración de la minuta. 10) Que luego de revisada y evaluada la propuesta presentada por la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO – MULTISERVICIOS FUNCIONALES, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la orden, para “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALEÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”, a este proponente. 11.- Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración de la presente orden de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales mensuales por valor de \$2.100.000.00, previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División Técnica de Acueducto y la Supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Generales del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No.00102 del 25 de Enero de 2012, por valor de \$ 24.750.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	008	Reparaciones Locativas

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

MZS

100

10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato que cubra el término del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.


PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, el pago del uno (1%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Procultura; a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) El interventor y supervisor, deberán verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si está obligado. 4) Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618962 Ibagué - Tolima

2 - - 00006 17 FEB 2012

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA ISAGUATEÑA DE ACUEDUCTO Y ACCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas, b) Revisión de los cables de conexión de la alarmas de entrada, c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas, d) Mantenimiento mensual con disponibilidad 24 horas en cualquier imprevisto que se presentara en los tanques mencionados, e) Incluir los materiales (UPS, baterías, tensores, soportes y alambres) que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas. 3) El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del servicio. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 7) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALENA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 8) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. 9) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: *, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 10) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el **CONTRATISTA**, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

112

00006 17 FEB 2012

	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 17 FEB 2012.

Marianella Figueroa Reyes
MARIANELLA FIGUEROA REYES
 Gerente (E)
 Contratante

Sandra Edith Puentes
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
 C.C. 65744-442 Ibagué
 Contratista

Luis Ricardo Salcedo Gondola
LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
 Jefe División Técnica de Acueducto
 Interventor

Guillermo Torres Díaz
GUILLERMO TORRES DIAZ
 Jefe División Servicios Generales
 Supervisor

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT.890.704.763-2

CONTRATO: FLT - 108 01 DIC 2016
CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/cte.
OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL PUNTO DE VENTA, BODEGA DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y ZONA DE CARGUE DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
REGIMEN: SIMPLIFICADO

Entre LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General el Doctor JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.478 de Ibagué, quien en adelante se denominará LA FÁBRICA por una parte y por la otra SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 65.744.442 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

- 1) La Fábrica de Licores del Tolima es una empresa industrial y comercial del estado, cuyo objeto social es la fabricación y comercialización de sus productos marca Tapa Roja.
- 2) Que de acuerdo a la terminación de los contratos FLT- 020 del 21 de junio de 2013 y FLT- 034 del 24 de octubre de 2013, los cuales finalizaron el 31 de agosto del año 2016, la Fábrica de Licores del Tolima, a través de su Gerente General, tomó la decisión de realizar ventas directas de los productos Marca Tapa Roja.
- 3) Que de acuerdo a la decisión de venta directa, la Fábrica asume el desarrollo de actividades de promoción, publicidad y mercadeo de sus productos en el Departamento, con el propósito de incentivar el consumo, posicionar la marca y lograr el incremento de sus ventas.
- 4) Que dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, se tiene un tráiler, como punto de venta directa, el cual se encuentra en mal estado y para su habilitación se requiere realizar algunas adecuaciones y mantenimiento eléctrico, ya que con éste punto de venta es una excelente vitrina para comercializar y publicitar los productos Tapa Roja.
- 5) Que de acuerdo a algunos requerimientos verbales de algunos clientes al momento del cargue, donde han manifestado la falta de iluminación al momento de cargar los productos, por tal razón se hace necesario e indispensable iluminar los pasillos de las bodegas de producto terminado y zonas de cargue.
- 6) Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato.
- 7) Que la Fábrica de Licores del Tolima agotó la etapa precontractual de acuerdo a lo establecido por la ley y el Manual

Interno de contratación. 8) Que el contratista cumple con todos los requisitos de ley para la celebración del presente contrato. 9) Que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación de la Fábrica, el cual señala en el capítulo V: Contratos sometidos a régimen excepcional, numeral 5.1, subnumeral 2. Contratos de publicidad relacionada con la comercialización y producción de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima, el cual permite contratar directamente la prestación del servicio. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL PUNTO DE VENTA, BODEGA DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y ZONA DE CARGUE DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Adecuación interna del Tráiler
2.	Publicidad del Tráiler externo.
3.	Ornato punto de venta
4.	Iluminación externa punto de venta
5.	Organización RACK de sistemas
6.	Iluminación de: Pasillos bodega de producto terminado, Bodega de elementos de consumo y zona de cargue.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se obligará a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato y con las especificaciones exigidas en los términos y condiciones establecidos en el mismo. 2. Legalizar el contrato dentro de los (3) días siguientes. 3. Responder por la calidad de los materiales suministrados, en caso de no conformidades deberá efectuar los cambios en un término de tres (3) días. 4. Presentar las facturas o documento equivalente con los respectivos soportes de pago a la seguridad social y aportes parafiscales. 6. Ejecutar el contrato dentro del término establecido. 5. El Contratista se compromete con la Fábrica de Licores del Tolima a constituir las garantías exigidas, expedida por una compañía de Seguros Legalmente autorizada para funcionar en Colombia. 6. En caso de ser necesario hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato; cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el contrato. 7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA y en el contrato. 8. Avisar a la Fábrica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA. 9. Y las demás obligaciones que se requieran, de conformidad con el objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FÁBRICA:** 1. Designar el Supervisor. 2. Responder las

LICORES DEL TO

peticiones y solicitudes de información que presente el contratista con relación a la ejecución del contrato. 3. Recibir los resultados objeto de este contrato y verificar su calidad, especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 5. Realizar los pagos dentro del término establecido una vez la Supervisión del Contrato firme el Acta de Recibo a satisfacción. 6. Realizar la revisión y aprobación del acta de recibo final. 7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 9. Requerir a AL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 10. A brindarle al Contratista la orientación en la presentación de la factura y demás documentos soportes de la misma. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MONEDA CORRIENTE**, El pago se hará de la siguiente manera: a) un anticipo equivalente al (50%) del valor del contrato, el cual equivale a **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) Moneda Corriente**, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato. b) El saldo equivalente a **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) Moneda Corriente**, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del informe final, recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Estatuto Tributario y pago de la seguridad social y aportes para fiscales, a través de la Subgerencia Financiera de la Factoría; mediante traslado electrónico a la cuenta que indique el Contratista o cheque. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el pago respectivo, éste deberá informar por escrito los Supervisores y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma, para efectos de remitir dicha información a Tesorería. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El objeto contratado tendrá una duración de un (1) mes, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización del contrato y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** En uso de sus facultades, el Supervisor velará el cumplimiento de los términos del contrato y será ejercida por el Profesional Universitario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrán (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo de la Secretaría General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor

Manuel...
 Visión Marcela Silvia Serrano
 Profesional

114

y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA: EI CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Fábrica garantía única con una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, legalmente constituida en Colombia con Sucursal en Ibagué, una póliza que individualmente cubra: a) **Cumplimiento:** Que garantice todas las obligaciones objeto del contrato, se debe asegurar el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más contados a partir de la fecha de expedición de la misma. b) **Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más contados a partir de la fecha de su expedición. c) **Calidad de los elementos:** Que garantice la calidad de los elementos, equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más contados a partir de la fecha de su expedición. d) **Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones:** Un veinte por ciento (20%) para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más. e) **Póliza Anexa de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Además de la garantía anterior, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía anexa que ampare a la ENTIDAD por RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de las obras contratadas, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Interno de Contratación de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: RESERVA Y SUJECION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar el presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.554 del Noviembre 30 de 2016, que afecta rubro presupuestal 21020301 Mantenimiento de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en las incompatibilidades e inhabilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y JURISDICCION COMPETENTE.** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. Toda cuestión judicial a que pudiere dar lugar este contrato se sujetará a las leyes colombianas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el evento de no existir acuerdo entre las partes se procederá a la liquidación unilateral reglada en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El acta de liquidación deberá suscribirse por el **CONTRATISTA**, los supervisores y el Ordenador del Gasto. En ella deberá constar: el área e ítems construidos; valor de las obras ejecutadas, el estado en que se reciben las obras y las observaciones y constancias a las que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga
Cristina Marcela Silva S.
Secretaría General

como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Este contrato incorpora las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la FÁBRICA conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan reglamentan o modifican. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA**

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA éste pagará a la FÁBRICA a título de Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato la cual podrá hacerse efectiva de los saldos por cancelar. **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente contrato queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, además de la aprobación de la garantía única, las siguientes estampillas: a) del 1% de Procultura, 1% Pro hospitales Universitarios, 0.5% Pro electrificación. Para constancia se firma.

POR LA FÁBRICA:

EL CONTRATISTA:


JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
Gerente General


SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

SUPERVISOR:


JAVIER REINA BELTRAN
Profesional Universitario


Proyecto Minuta
VIVIAN MARCELA RIVERA SERRATO
Secretaria General

NO sirve x objeto

**CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO
RURAL Y AGROINDUSTRIAL
PROHACIENDO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CS- 2016016**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	PROHACIENDO
REPRESENTANTE LEGAL:	TEODORO BARRAGAN GAITAN
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	IBAGUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
OBJETO:	LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE FIGURAS Y VALLAS LUMINOSAS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION ALUSIVA A LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE FACHADAS Y/O DE ESPACIOS COMUNES; EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1414 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y PROHACIENDO, DE ACUERDO A LA COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AL PLAN DE COMPRAS APROBADO POR COMITE OPERATIVO DEL CONVENIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO:	DESDE EL 21-NOVIEMBRE-2016, HASTA EL 07-DICIEMBRE-2016.
VALOR CONTRATO:	\$48.000.000 INCLUIDO IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS.

Entre los suscritos a saber **TEODORO BARRAGAN GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.829.588 de Ibagué Tolima, mayor de edad y vecino de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial - Prohaciendo, identificada con Nit 890.706.424-1 que en adelante se denominará **PROHACIENDO** por una parte y por la otra y **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**, identificado con Nit. 65.744.442-1, con domicilio en Ibagué Tol. representada legalmente por **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No 65.744.442-1 expedida en Ibagué-Tolima, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; se ha celebrado el presente Contrato de Suministro previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO: Que entre la Gobernación del Tolima y Prohaciendo, se firmó convenio de interinstitucional No. 1414, el día diecinueve (19) de Noviembre de 2016. **SEGUNDO:** Que la Corporación, apoya e impulsa programas y proyectos sociales que contribuyan al fortalecimiento de la población vulnerable de la región. **TERCERA:** Que en la cláusula primera del convenio marco número 1414, en su objeto se vislumbra que se pretende

implementar acciones de recuperación integral de focos de vulnerabilidad o con desaprovechamiento de capacidades potenciales para fomentar la convivencia y la seguridad en el Tolima, a través del embellecimiento del entorno comunitario. **CUARTO:** Que **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**, cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de suministro, tan es así que la selección del Proveedor fue aprobada por la Gobernación del Tolima, mediante acta de comité operativo 001. **QUINTA:** Que las partes contratantes en forma voluntaria, libre de cualquier clase de apremio o coacción, manifiestan y dejan en claro que la clase de contrato que se celebra es de Suministro, consecuentemente no existe ninguna relación laboral entre las partes. De acuerdo con lo expuesto en las anteriores consideraciones, ambas partes consideran la necesidad de suscribir el presente contrato; por lo tanto, acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE FIGURAS Y VALLAS LUMINOSAS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACIÓN ALUSIVA A LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE FACHADAS Y/O DE ESPACIOS COMUNES; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1414 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y PROHACIENDO, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AL PLAN DE COMPRAS APROBADO POR COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VALLA LUMINOSA CON LOGOS INSTITUCIONALES 2 MT X 5MT	UNIDAD	1
2	VALLA LUMINOSA CON LOGOS INSTITUCIONALES 2 MT X 6MT	UNIDAD	1
3	FIGURA NACIMIENTO 3.70 MT X 3.50 MT X 03.0 MT LUMINOSA	UNIDAD	1
4	FIGURA ANGEL 3.50 MT X 3.50 MT LUMINOSA	UNIDAD	1
5	FIGURA ANGEL CON TROPETA DE 3.50 MT X 3.50 MT LUMINOSA	UNIDAD	1
6	FIGURA REYES MAGOS LUMINIOSAS 2.20 MT X 0.80 MT	UNIDAD	3
7	APLIQUES TRES ESTRELLAS LUMINOSAS 1.80 MT X 1.20 MT	UNIDAD	4
8	APLIQUES ANGELES LUMINOSOS 1.80 MT X 1.20 MT	UNIDAD	4
9	APLIQUES CAMPANAS LUMINOSAS 1.80 MT X 1.20 MT	UNIDAD	4
10	APLIQUES BOLAS Y MOÑO NAVIDEÑO LUMINOSOS 1.80 MT X 1.20 MT	UNIDAD	4
11	APLIQUES RAMOS DE ESTRELLAS LUMINOSAS 1.80 MT X 1.20 MT	UNIDAD	4

**CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO
 RURAL Y AGROINDUSTRIAL
 PROHACIENDO
 NIT 890706424-1**

**ACTA DE INICIO.
 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS - 2016016**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	PROHACIENDO
REPRESENTANTE LEGAL:	TEODORO BARRAGAN GAITAN
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	IBAGUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
OBJETO:	LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE FIGURAS Y VALLAS LUMINOSAS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACIÓN ALUSIVA A LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE FACHADAS Y/O DE ESPACIOS COMUNES; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1414 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y PROHACIENDO, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AL PLAN DE COMPRAS APROBADO POR COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO:	DESDE EL 16-DICIEMBRE-2016, HASTA EL 30-DICIEMBRE-2016.
VALOR CONTRATO:	\$48.000.000 INCLUIDO IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.

Entre los suscritos a saber **TEODORO BARRAGAN GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.829.588 de Ibagué Tolima, mayor de edad y vecino de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial - Prohaciendo, identificada con Nit 890.706.424-1 que en adelante se denominará **PROHACIENDO** por una parte y por la otra y **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**, identificado con Nit. 65.744.442-1, con domicilio en Ibagué Tol, representada legalmente por **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No 65.744.442-1 expedida en Ibagué-Tolima, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; se han reunido con el ánimo de celebrar el acta de inicio del contrato de Suministro No **2016016**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El CONTRATISTA, Prestará sus servicios a PROHACIENDO, de manera libre, autónoma, independiente y sin subordinación para **LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE FIGURAS Y VALLAS LUMINOSAS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACIÓN ALUSIVA A LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE FACHADAS Y/O DE ESPACIOS COMUNES; EN EL**



MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1414 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y PROHACIENDO, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AL PLAN DE COMPRAS APROBADO POR COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a las dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

CONTRATANTE

TEODORO BARRAGAN GAITAN
Director Ejecutivo - Prohaciendo

CONTRATISTA

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Representante Legal MULTISERVICIOS
FUNCIONALES

Small vertical text or markings along the right edge of the page.

(

)